



Lima, 05 de febrero de 2026

INFORME N° -2026-MP-FN-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA

A : LIDIA MARGOT TAPIA CACHAY
OFICINA CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL(e)

De : RUPERTO ENRIQUE CASTILLO BONILLA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL

Asunto : Publicación de la relación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) correspondiente al mes de enero 2026 y sustento técnico de la no emisión del CMN Inicial.

Referencia : DIRECTIVA N° 0007-2025-EF/54.01

Expediente : ANC-MP20260000089

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y presentar el informe técnico relacionado con la ejecución de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) del periodo 2026, específicamente sobre la publicación de las modificaciones efectuadas en el mes de enero y la situación del CMN Inicial.

1. INTRODUCCION

El presente informe tiene por objeto remitir el consolidado de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) realizadas durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de gestionar su publicación en el portal web institucional. Asimismo, se expone el sustento técnico y legal respecto a la imposibilidad de contar con un CMN Inicial, situación derivada de restricciones presupuestales y sistémicas en el Módulo SIGA-MEF, las cuales fueron superadas parcialmente tras la transferencia de recursos financieros a finales de enero.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Carta N° 000002-2025-MP-FN-ANC-UE012-OCA**, de fecha 20 de noviembre de 2025, esta Unidad Ejecutora informó a la Dirección General de Abastecimiento del MEF sobre la imposibilidad técnica de registrar la "Fase de Clasificación y Priorización de la PMBSO 2026-2028". Ello se debió a que no se asignó Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Genérica de Gasto 2.3 (Bienes y Servicios), visualizándose en el sistema un "techo presupuestal de cero soles".

2.2. Con fecha 21 de enero de 2026, se emitió la **Resolución de la Gerencia General N° 000059-2026-MP-FN-GG**, mediante la cual se aprobó una transferencia de partidas a favor de la Unidad Ejecutora 012 por el monto de S/ 2,088,180.00 (Dos millones ochenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100 Soles), destinada a cubrir gastos prioritarios del primer trimestre.



2.3. A partir del 22 de enero de 2026, conforme al "Reporte de Modificaciones Aprobadas" del SIGA (Módulo Logística), se iniciaron los registros de inclusión de necesidades para garantizar la operatividad de la entidad.

3. ANALISIS

3.1. **Marco normativo de la publicación y transparencia:** El numeral 5.1 del artículo 5 de la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, consagra el **Principio de Transparencia**, disponiendo que las contrataciones públicas deben realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, garantizando el acceso a la información. En concordancia, el literal g) del artículo 8 de la **Directiva N° 0007-2025-EF/54.01**, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", establece como función de la Oficina de Abastecimiento: *"Suscribir y gestionar la aprobación de los anexos consolidados de las fases de la PMBSO y sus modificaciones, así como sus respectivas publicaciones"*.

3.2. **Sustento de la inexistencia del CMN Inicial:** El Sistema Nacional de Abastecimiento exige que la PMBSO se articule con el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sin embargo, tal como consta en la Carta N° 000002-2025-MP-FN-ANC-UE012-OCA, la falta de asignación de la APM configuró una barrera informática en el Módulo de Programación Multianual del SIGA. Al tener un techo presupuestal de cero, el sistema bloqueó la opción de "Cierre de la Fase de Clasificación y Priorización", impidiendo la generación del Anexo N° 01 (CMN Inicial). Por tanto, la inexistencia de dicho instrumento de gestión no es imputable a una omisión funcional de esta Unidad de Abastecimiento, sino a una restricción técnica derivada de la falta de techo presupuestal oportuno, conforme a los principios de eficacia y verdad material regulados en la **Ley N° 27444**.

3.3. **Ejecución de modificaciones en enero 2026:** La operatividad logística se restableció con la **Resolución de la Gerencia General N° 000059-2026-MP-FN-GG** (21 de enero de 2026). Inmediatamente después, esta Unidad procedió a registrar las necesidades urgentes mediante modificaciones al CMN (inclusiones), las cuales se detallan en los reportes adjuntos ("Relación de Modificaciones Aprobadas" y "Relación de Solicitudes de Modificación"). Estas acciones se amparan en el Reglamento de la Ley N° 32069, que faculta la actualización del CMN para atender necesidades prioritarias que cuenten con financiamiento asegurado.

4. CONCLUSIONES

4.1. La Unidad Ejecutora 012 no cuenta con un Cuadro Multianual de Necesidades Inicial (Fase de Clasificación y Priorización) debido a la falta de asignación de APM en el plazo legal, situación técnica reportada oportunamente al ente rector (MEF) y que impidió el flujo regular en el SIGA.

4.2. Las modificaciones del CMN registradas en el mes de enero de 2026 son válidas y necesarias, sustentadas en la transferencia de recursos aprobada mediante RGG N° 000059-2026-MP-FN-GG, permitiendo la continuidad operativa institucional.

4.3. Corresponde dar cumplimiento al principio de publicidad mediante la difusión de la información generada tras la habilitación presupuestal.



5. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir el presente informe y sus anexos a la Oficina de Tecnología de la Información para que proceda con la **PUBLICACIÓN** de la "Relación de Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - enero 2026" en el portal web de la entidad, dentro de los plazos de ley.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

RUPERTO ENRIQUE CASTILLO BONILLA

cc:

RCB